

Localización en el «Boletín Oficial del Estado»: Artículo 19.3, párrafo segundo, segunda línea. Dice: «... en la tabla del párrafo...». Debe decir: «... en el párrafo...».

Localización en el «Boletín Oficial del Estado»: Artículo 40.4, fórmula. Dice:

$$\frac{A (SNA - SS) - (B \frac{\Sigma BC}{84} 12)}{SNA} 100 = PE$$

Debe decir:

$$\frac{A (SNA - SS) - (B \frac{\Sigma BC}{84} 12)}{SNA} 100 = PE$$

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19646 *RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/881/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Primitivo Bravo Martín, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

19647 *RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/293/1994, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don José Antonio Plaza Asenjo, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran

interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

19648 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 25 de agosto de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,992	129,250
1 ECU	158,621	158,939
1 marco alemán	83,296	83,462
1 franco francés	24,313	24,361
1 libra esterlina	199,808	200,208
100 liras italianas	8,200	8,216
100 francos belgas y luxemburgueses	404,079	404,887
1 florín holandés	74,193	74,341
1 corona danesa	21,010	21,052
1 libra irlandesa	197,344	197,740
100 escudos portugueses	81,470	81,634
100 dracmas griegas	54,869	54,979
1 dólar canadiense	93,744	93,932
1 franco suizo	98,769	98,967
100 yenes japoneses	129,445	129,705
1 corona sueca	16,856	16,890
1 corona noruega	18,962	19,000
1 marco finlandés	25,487	25,539
1 chelín austríaco	11,836	11,860
1 dólar australiano	95,738	95,930
1 dólar neozelandés	77,743	77,899

Madrid, 25 de agosto de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19649 *RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del termómetro clínico, marca «AHM-Elite», modelo 100, otorgado a la firma Manufacturas Achema, con registro de control metrológico número 0912.*

Vista la petición interesada por la entidad Manufacturas Achema, domiciliada en calle Circunvalación, 85, de La Seu d'Urgell (Lleida), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del termómetro clínico, marca «AHM-Elite», modelo 100, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril),

La Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 16 de abril de 1994, debiendo publicarse este Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») del termómetro clínico marca «AHM-Elite», modelo KD-100.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación del modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 12 de julio de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

19650 *RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del termómetro clínico, marca «AHM-Elite», modelo KD-201, otorgado a la firma Manufacturas Achema, con registro de control metrológico número 0912.*

Vista la petición interesada por la entidad Manufacturas Achema, domiciliada en calle Circunvalación, 85, de La Seu d'Urgell (Lleida), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del termómetro clínico, marca «AHM-Elite», modelo KD-201, aprobado por Resolución de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio),

La Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 12 de junio de 1994, debiendo publicarse este Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») del termómetro clínico marca «AHM-Elite», modelo KD-201.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación del modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 12 de julio de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

19651 *RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor, modelo «Startronic-90-ST-doble», otorgado a la firma «Hispano-Ljungmans, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 0508.*

Vista la petición interesada por la entidad «Hispano-Ljungmans, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Rosellón, 324 y 326, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor, modelo «Startronic-90-ST-doble», aprobado por Resolución de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

La Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 10 de abril de 1994, debiendo publicarse este Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») del aparato surtidor, modelo «Startronic-90-ST-doble».

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación del modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 12 de julio de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

19652 *RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor, modelo «Startronic-90-ST», otorgado a la firma «Hispano-Ljungmans, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 508.*

Vista la petición interesada por la entidad «Hispano-Ljungmans, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Rosellón, 324 y 326, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor, modelo «Startronic-90-ST», aprobado por Resolución de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo),

La Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 26 de marzo de 1994, debiendo publicarse este Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») del aparato surtidor, modelo «Startronic-90-ST».

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación del modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 12 de julio de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

19653 *DECRETO 140/1994, de 21 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Palacio de los Condes de Valverde, sito en el número 4 de la calle Cánovas del Castillo, en Ecija (Sevilla).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3, el Consejero de Cultura y Medio Ambiente el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el artículo 1.1 a este último, dicha declaración.